

XI CONGRESO NACIONAL Y  
IV CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE  
**DEMOCRACIA**

Entre el malestar y la innovación.  
Los nuevos retos para la Democracia  
en América Latina

**Rosario, Argentina.**  
**8 al 11 de septiembre de 2014**

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Rosario.



**MEMORIAS**

**Eje: Medio ambiente y Ciencias Sociales**

[www.congresodemocracia.com.ar](http://www.congresodemocracia.com.ar)  
[congresodemocracia@fcpolit.unr.edu.ar](mailto:congresodemocracia@fcpolit.unr.edu.ar)

**REDES SOCIALES**

[facebook.com/CongresoNacionalElInternacionalSobreDemocracia](https://facebook.com/CongresoNacionalElInternacionalSobreDemocracia)  
[twitter.com/CongDemocracia](https://twitter.com/CongDemocracia)



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Secretaría de Extensión  
Centro de Estudiantes  
Facultad de Ciencia Política y RRII

## Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

### **Decano**

Franco Bartolacci

### **Vicedecano**

Héctor Molina

### **Secretaría Académica**

Sabrina Benedetto

### **Sub Secretaría Académica**

Julieta Cortés

### **Secretaría de Investigación y Posgrado**

Claudia Voras

### **Sub Secretaría de Investigación y Posgrado**

Valeria Sassaroli

### **Secretaría de Planificación y Gestión Institucional**

Cintia Pinillos

### **Secretario de Comunicación y Gestión de Medios**

Edgardo Toledo

### **Secretaría Estudiantil**

Lucila Dattilo

### **Secretaría de Extensión**

María Inés Suidini

### **Sub Secretaría de Extensión**

Paula Contino

### **Secretaría Financiera**

Nadia Amalevi

### **Secretaría de Relaciones Institucionales**

Cecilia Ruberto

### **Escuela de Ciencia Política**

María Gabriela Benetti

### **Escuela de Comunicación Social**

Elizabeth Martínez de Aguirre

### **Escuela de Relaciones Internacionales**

Gustavo Marini

### **Escuela de Trabajo Social**

María Eugenia Garma

## Comité Asesor

Hugo Quiroga

Oswaldo Iazzetta

Gladys Lechini

Susana Frutos

Alicia González-Saibene

Anabella Busso

María Eugenia Schmuck

Marcelo Cavarozzi

Waldo Ansaldi

Manuel Antonio Garretón

Martin D'Alessandro

Miguel de Luca

## Comité Organizador

Cintia Pinillos

Sofía Perotti

María de los Ángeles Zayas

Edgardo Toledo

Nadia Amalevi

Sabrina Benedetto

Claudia Voras

Lucila Dattilo

Valeria Sassaroli

Julieta Cortés

Cecilia Rubio

Gisela Pereyra Doval

Andrea Calamari

Valeria Miyar

Alejandra Pereyra

María Carreras

Julieta Rucq

Clarisa Ramachotti

Tomás Mottironi

Germán Villareal

Diego Guevara

Federico Farre

Gisela Macedo

Rita Grandinetti

Alberto Ford

Gisela Signorelli

Marco Iazzetta

Mercedes Betria

Beatriz Porcel

Mariano Sironi

Alicia Villamajó

Florencia Rovetto

Betina Rosinvalle

María de los Ángeles Dicapua

Melina Perbellini

## Comité Organizador Estudiantil

### **Coordinadores Comité Estudiantil**

Milocco, Mailén Noelia

Timó, Dafne Celeste

### **Coordinadores Comité de Prensa**

Amatta, Juan Manuel

Doval, Tomás

Acedo, Matías

Albini, Agustín

Agüero Regina

Arrieta, Ailén

Bacciadonne, Franco

Balmaceda Clavel, Enrique

Barra, Daiana

Bendayan, Naila

Buzzano, Lucio

Cardinales, Gastón

Catalano, Fátima

Ciliberti, Fernanda

Coduri, Yael

Costello, Mariano

Cusumanos, Florencia

D'Aló, Pilar

Del Arca, Guadalupe

Deutsch, Verónica

De Zan, Juan Luis

Di Lenarda Pierini, Juan Pablo

Doval, Tomás

Espinoza, Julieta

Felitti, Martín

Furlotti Barros, Mariano

Garavaglia, Giuliana

García Scavuzzo, Álvaro

Graziano, Belén

Gutiérrez, Andrés

Gutiérrez, María

Hummel, Iana

Kinderknecht, Augusto

Manso, Victoria

Mántaras, Martina

Marcaida, Paulina

Martínez, Sabrina

Martínez Prieto, Laura

Mondelli, Celina

Musto, Victoria

Nieva Atrib, Juan

Pasqualis, Liza

Peñaranda, Javier

Pereyra, Magalí Rocío

Ponchon, Leandro

Proccichiani, María Florencia

Rivet, Agustina

Rubinich, Greta

Serrat, Ana

Simonetta, Juan Cruz

Schwarzstein, Julia

Schroether, Boris

Secchi, Federico

Serra, Belén

Silva, Carolina

Sullivan, Lucía

Terzagui, Mercedes

Traverso, Juan Ignacio

Valenzuela, Ana Eugenia

Vallejo, Facundo

Velazquez, Ukay

Vernetti, Carla

Verón, Damián

Villar, Belén Ayechú

Viola, Natalia Gisela

Zarzur, Ignacio

Zurita, Virginia Belén

# Entre el malestar y la innovación: los nuevos retos para la Democracia en América Latina

## El Congreso

El Congreso sobre Democracia es un tradicional encuentro académico que desde 1994 se realiza cada dos años en la ciudad de Rosario, Argentina, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

A veinte años de aquel primer Congreso sobre Democracia, la Facultad se prepara para recibir a cientos de expositores nacionales e internacionales que se dan cita para debatir en torno a los escenarios actuales y futuros de las democracias latinoamericanas, en el marco de paneles, mesas redondas, simposios, presentaciones de libros y revistas científicas y numerosas mesas de ponencias.

Dada la relevancia académica y política que ha ganado a lo largo de sus primeras diez ediciones, el Congreso ha recibido, así, la visita de prestigiosos académicos, líderes políticos y autoridades de las distintas escalas gubernamentales, como también de destacados comunicadores y periodistas.

Otro rasgo distintivo del Congreso es la participación masiva de estudiantes de nuestro país y la región, quienes se han apropiado del evento como un espacio de socialización académica, con instancias para compartir y debatir sobre sus propias experiencias y producciones, así como para conocer personalmente y escuchar a referentes centrales para su formación.

## La consigna

En esta oportunidad, la consigna del Congreso es “Entre el malestar y la innovación. Los nuevos retos para la democracia en América Latina.”

La democratización es un proceso dinámico que siempre permanece incompleto y no reconoce un punto de llegada. Por el contrario, se trata de una búsqueda sin término que persigue un horizonte móvil. La apuesta por la democracia requiere un permanente compromiso cotidiano para profundizarla y expandirla y exige renovar los desafíos para evitar su declive y vaciamiento. Su permanencia no está asegurada de antemano y está expuesta constantemente al riesgo de inversión, de desdemocratización.

El escenario internacional de estos últimos años nos ilustra sobre procesos relacionados con la democracia que se mueven en direcciones opuestas y nos muestran que el entusiasmo de algunas experiencias convive con marcados signos de agotamiento y malestar en sociedades que perciben los límites de los procedimientos democráticos para procesar los desafíos de un mundo globalizado.

El Congreso se presenta entonces como un ámbito de discusión académica, pero también política, para problematizar y debatir acerca de los límites y las tensiones de la democracia, los “malestares”, así como las estrategias posibles e innovadoras para profundizarla y mejorarla, atendiendo al desarrollo, la inclusión y el respeto a los derechos humanos, a partir del reconocimiento de la complejidad y diversidad de su despliegue en el escenario latinoamericano. Un escenario atravesado por temporalidades e historias tan diversas, donde América Latina se presenta celebrando tres décadas de inédita continuidad democrática, con luces y sobras, marchas y contramarchas pero mostrando que la democracia es hoy un valor compartido por sus sociedades que se apropian de las herramientas que ofrece para expresar sus demandas e inscribir nuevos derechos.

## La institución organizadora

La Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario cuenta con una vasta trayectoria académica y reconocimiento público. También es manifiesto su compromiso institucional con la consolidación de la calidad democrática y con la construcción de canales de diálogo entre la Universidad y los actores sociales, políticos y gubernamentales.

Su oferta académica está compuesta por cuatro carreras de grado que son las Licenciaturas en Ciencia Política, Comunicación Social, Relaciones Internacionales y Trabajo Social. Asimismo, la casa presenta una importante oferta en materia de posgrado, con Especializaciones, Maestrías, y Doctorados vinculados con aquellas disciplinas.

La Facultad cuenta también con un Instituto de Investigaciones, en el que desarrollan sus actividades investigadores y becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) y del Consejo de Investigaciones de la UNR y del Programa Nacional de Incentivos a la Investigación. El Instituto nuclea a distintos Centros de investigación que orientan sus investigaciones en distintas áreas de las Ciencias Sociales.

En 2013, la Facultad cumplió 40 años y lo festejó con diversas actividades académicas y sociales, de las que participó la comunidad educativa en su conjunto.

**“Trabajo preparado para su presentación en el XI Congreso Nacional y IV Congreso Internacional sobre Democracia, “Entre el malestar y la innovación. Los nuevos retos para la democracia en América Latina”, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Rosario, 8 al 11 de septiembre de 2014.”**

Título de la ponencia: *Perspectivas ambientales de la urbanización. Implicancias del ambiente en la vida social*

Autores: María de las Mercedes Caila- [mmcaila@hotmail.com](mailto:mmcaila@hotmail.com) –Facultad de Ciencia Política y RR.II (U.N.R.)

Silvia Beatriz Gómez – [sibegomez@hotmail.com](mailto:sibegomez@hotmail.com) – Facultad de Ciencia Política y RR.II. (U.N.R.)

Área temática sugerida: Medio Ambiente y Ciencias Sociales

## **Resumen**

El ordenamiento territorial implica formas de proyectar en el espacio las políticas sociales, como así también las económicas, culturales y ambientales a llevar adelante. Definir las estrategias de desarrollo es un compromiso inevitable que no debe dejar de lado la consideración territorial, esto es vincularla a todas las actividades humanas que allí se plasman. Las investigaciones realizadas afirman que uno de los objetivos básicos que se deben perseguir se relaciona con el equilibrio en la calidad de vida en los diferentes ámbitos y en la organización de las actividades en concordancia con el medio.

“Trabajo preparado para su presentación en el XI Congreso Nacional y IV Congreso Internacional sobre Democracia, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Rosario, 8 al 11 de septiembre de 2014”

**La evolución normativa de la implementación de los tribunales ambientales.**

**Estudio comparativo de Argentina y Uruguay.**

**Clara María Minaverry**

Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, CONICET.

Área: Medio Ambiente y Ciencias Sociales.

## **Abstract**

El objetivo del presente trabajo es realizar un estudio comparativo sobre el estado de evolución normativo de la implementación de los tribunales ambientales, como garantes del derecho humano a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras (artículo 41 Constitución Nacional argentina).

Consideramos que su inexistencia o falta de implementación atenta de forma directa con el pleno goce de la libertad ciudadana y del estado de democracia, ya que el derecho de defensa no puede ser ejercido adecuadamente sin que los tribunales se encuentren especializados en la temática ambiental.

Se realizará un estudio de casos entre Argentina y Uruguay, a los fines de determinar su desarrollo normativo, y se valorará el papel de la normativa voluntaria y su posibilidad de “complementar” al plexo vinculante.

Desde el punto de vista metodológico se utilizará el método de observación documental, el analítico y comparativo de datos, siendo que en este último que se comparará legislación de dos países diferentes.

Finalmente se propondrán posibles soluciones, tales como futuras leyes, programa y planes entre otros.

## **Introducción**

El acceso a la justicia ambiental es un aspecto de mucho interés entre los académicos y políticos en toda América Latina.

Esta temática implica analizar la conveniencia de establecer competencias especializadas en materia ambiental dentro del Poder Judicial.

El Programa de Naciones Unidas para el Ambiente diseñó un Programa Global de Jueces, e instrumentos de capacitación para la aplicación del derecho ambiental por parte de los tribunales (a través de la elaboración de manuales y de reuniones formativas).

A pesar de que existen pocos precedentes de tribunales ambientales en América Latina, pero en la legislación interna de cada país existen ciertas herramientas que permiten gozar de estos derechos básicos, como es el caso de la acción de amparo.

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es un procedimiento administrativo científico-técnico que permite identificar y predecir cuales efectos ejercerá sobre el ambiente, una actividad, obra o proyecto, cuantificándolos y ponderándolos para conducir a la toma de decisiones, que es complementario a la actividad del tribunal.

Sin embargo, algunos aspectos técnicos que deben analizarse en profundidad en las causas ambientales, muchas veces requieren procesos más largos donde se disponga de más tiempo y de profesionales altamente especializados en la materia.

Debe tenerse en cuenta que la disciplina del *Derecho Ambiental* es nueva en nuestro país, y que fue reconocida doctrinariamente desde hace pocos años, en especial luego de la reforma constitucional de 1994.

Sin embargo diversos autores manifestaron que en dicha área ha existido una notable explosión normativa, cuya reiteración provoca un debilitamiento en la eficacia de esta rama del derecho.<sup>1</sup>

La creciente conflictividad ambiental está marcando actualmente la necesidad de proveer mecanismos administrativos y judiciales, que puedan contrarrestar los efectos dañosos de las conductas humanas, y los riesgos que se generan a partir de las mismas.

Además, antes de poder implementar cualquier proyecto de justicia ambiental debe capacitarse a los jueces y a los fiscales, a las Defensorías del Pueblo, como también a los abogados, peritos y demás auxiliares de la Justicia intervinientes en los procesos.

Aquí la formación en derecho ambiental, con una integración interdisciplinaria jurídica y de otras ciencias posee un rol fundamental.

En el ámbito internacional, las conferencias de Estocolmo de 1972, la de Nueva York de 1982 (donde se firmó la Carta Mundial de la Naturaleza), y la de Río de Janeiro de 1992, a través de sus declaraciones constituyeron los primeros avances que generaron la interrelación del derecho internacional con el ambiente.

Luego, la declaración del Milenio del año 2000 y la de Johannesburgo del año 2002 también dictadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, fueron una consecuencia histórica y evolutiva de diversos documentos que se refirieron a la pobreza y al hambre mundial, también vinculados con la defensa del principio de sustentabilidad.

Puntualmente de la cumbre de Río surgió uno de los instrumentos internacionales de mucha transcendencia que marcó un precedente en muchas agendas locales, y que se denominó Agenda XXI. La misma puede ser definida como un programa político que se focaliza en la aplicación del principio del desarrollo sustentable, con el objetivo de generar una evolución integral en la sociedad.

La principal característica de este documento internacional, es que no persigue una finalidad teórica, porque su contenido es netamente práctico y el mismo puede ser aplicado en cualquier país del mundo.

Por lo tanto, no existe duda alguna sobre los tres pilares contenidos en el principio de desarrollo sustentable (económico, social y ambiental), los cuales deben respetarse equilibradamente en la vida de todas las personas, tanto en los sistemas jurídicos pertenecientes al ámbito local, regional e internacional.

## **Metodología**

En el presente trabajo se utilizó el método de observación documental, el cual consiste en obtener información mediante la percepción selectiva, ilustrada e interpretativa de un fenómeno determinado.

---

<sup>1</sup> Capaldo, Griselda (2011), Gobernanza y manejo sustentable del agua, Capítulo: Gobernabilidad Ambiental y eficacia del Derecho: Dos magnitudes del Desarrollo Sustentable, ISBN: 978-987-1829-03-3, Editora: Griselda Capaldo, Buenos Aires, página 31.

Dentro de las posibles modalidades se implementó la “observación directa”, ya que los datos se recogieron directamente de los fenómenos percibidos mediante registros sistematizados con la recolección.

Puntualmente se recopiló normativa obligatoria nacional y voluntaria, vinculada con la regulación de los tribunales y de la justicia ambiental en una selección de países de América Latina.

A tal fin se utilizaron los siguientes buscadores jurídicos: Microjuris, Ecolex y Lexpro y respecto de la norma voluntaria se utilizó la fuente de ISO (Organización Internacional de Normalización).

Luego, la información recogida en la etapa anterior fue clasificada y categorizada para realizar un análisis más profundo de las normas.

Asimismo se utilizaron los métodos analítico y comparativo de datos, siendo que se comparó legislación de distintas jurisdicciones de Argentina y de una selección de países de América Latina.

Los datos cualitativos recogidos fueron secundarios (análisis de registros escritos, tales como doctrina y legislación).

## **Los casos de Argentina y de Uruguay**

En nuestro país no se han instrumentado los tribunales ambientales, pero la reciente acordada N° 1/2014 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 11 de febrero de 2014, parece haber cambiado el rumbo respecto de su institucionalización.

Esta norma justificó la creación de la Oficina de Justicia Ambiental alegando que "es vital contar con una judicatura y unas instancias judiciales independientes para la puesta en marcha, el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental, y los miembros del Poder Judicial, junto con quienes contribuyen a la función judicial en los planos nacional, regional y mundial, son asociados cruciales para promover el cumplimiento, poner en marcha y aplicar el derecho ambiental nacional e internacional".

Por tal razón se decidió crear dicha oficina bajo la Superintendencia directa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, otorgándole las siguientes funciones:

- a) Mejorar la gestión de los recursos, fomentando proyectos y prácticas vinculadas con la protección del ambiente.
- b) Implementar y realizar el seguimiento de las acciones derivadas de la norma ambiental.
- c) Establecer vinculación con oficinas de similar carácter a nivel nacional e internacional.
- d) Coordinar y gestionar programas de capacitación con los restantes poderes del Estado y con los organismos ambientales internacionales vinculados con la justicia.
- e) Impulsar, coordinar y fortalecer la difusión de las decisiones e iniciativas vinculadas con la Justicia Ambiental a nivel nacional e internacional.



f) Recabar información para plasmar todos los datos que pueden resultar trascendentes a favor de la construcción y difusión de la justicia ambiental.

g) Identificar las necesidades y oportunidades en materia ambiental mediante el relevamiento de datos e investigaciones de su estructura y decisiones jurisdiccionales.

A su vez esta oficina se ocupa de las siguientes áreas:

- Capacitación.

-Recolección de datos.

-Investigación (en colaboración con las universidades y centros educativos de todo el país).

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Argentina), se han elaborado diversos proyectos de leyes donde se establece la creación de tribunales ambientales, cuya sede inicial sería en la ciudad de Necochea.

En su momento se reconoció que existían serias dificultades ambientales; por lo que era necesario darles a todos los ciudadanos, el derecho a articular sus pretensiones en un ámbito jurisdiccional independiente y especializado.

El caso de Uruguay es aún más complejo que el de Argentina, ya que en dicho país no existen actualmente proyectos ni avances vinculados con la institucionalización de tribunales ambientales en el corto ni en el mediano plazo.

Esto contrasta con el notable avance registrado a nivel constitucional, donde ya se han reconocido derechos básicos como es del acceso al agua.

### **El caso de Chile como posible aporte para América Latina**

Es importante destacar que a nivel regional ya se encuentran funcionando esta clase de tribunales, y en el caso de Chile los mismos se han establecido desde el año 2012.

Este avance implicó la creación de una serie de organismos, que son inexistentes en nuestro país tales como:

- Ministerio del Medioambiente: se encuentra a cargo de la política y de la regulación ambiental.
- Servicio de evaluación ambiental: se encuentra a cargo de la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental.

- Superintendencia del Medioambiente: se encuentra a cargo de fiscalizar los instrumentos ambientales.<sup>2</sup>

La ley N° 20.600 estableció la creación de tres tribunales ambientales en Chile:

- Primer Tribunal Ambiental, con asiento en Antofagasta (aún no constituido).
- Segundo Tribunal Ambiental, con asiento en Santiago. Tiene competencia para conocer las causas originadas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins y Maule. Además, tiene competencia para aquellos reclamos generados entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, hasta que entre en funciones el Primer Tribunal Ambiental.
- Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en Valdivia. Tiene competencia para conocer las causas presentadas entre las regiones de Biobío y Magallanes.

Dicha norma establece en su primer artículo que los tribunales ambientales son órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

A su vez, cada tribunal ambiental está integrado por tres ministros. Dos de ellos deben tener título de abogado, haber ejercido la profesión a lo menos diez años y haberse destacado en la actividad profesional o académica especializada en materias de Derecho Administrativo o Ambiental. El tercero debe ser un licenciado en Ciencias con especialización en materias medioambientales y con, a lo menos, diez años de ejercicio profesional.

El cargo de ministro titular de tribunal ambiental es de dedicación exclusiva e incompatible con todo otro empleo, cargo, función o comisión, remunerada o no, que se ejerza en entidades privadas o públicas, sean estas últimas fiscales, municipales, fiscales autónomas o semifiscales, en empresas del Estado o en las que éste tenga participación por aportes de capital. Asimismo, es incompatible con todo cargo de elección popular.

Por su parte, la ley establece que debe crearse un tribunal ambiental con asiento en cada una de las siguientes comunas del país, lo cual planteó un desafío a futuro para que siga avanzando en dicho sentido.

También agregó que los tribunales ambientales funcionarán en forma permanente y fijarán sus días y horarios de sesión. En todo caso deberán sesionar, en sala legalmente constituida para la resolución de las causas, o al menos tres días a la semana. El quórum para sesionar será de tres miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría. Adicionalmente, para servicios específicos referidos a alguna de las causas o materias que esté conociendo, el tribunal podrá contratar expertos en el tema.

---

<sup>2</sup> Paz Medina Parra (2013), Carmen, La instalación de los tribunales ambientales en Chile. Expectativas a la luz del ordenamiento jurídico vigente, Libro de ponencias del IX Congreso Latinoamericano de Derecho Forestal Ambiental, Editor: Diana Lucía Álvarez Neyra, Depósito Legal N° 2013-07647, Lima, Perú, 4 al 7 de Junio de 2013, página 88.

Los tribunales ambientales de Chile son competentes para:

- 1) Conocer de los reclamos que se interpongan en contra de las normas de calidad ambiental.
- 2) Conocer las demandas para obtener la reparación del medioambiente dañado. Será competente para conocer de estos asuntos el tribunal ambiental del lugar en que se haya originado el hecho que causa el daño, o el de cualquier lugar en que el daño se haya producido, a elección del afectado.
- 3) Conocer los reclamos en contra de las resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 4) Conocer los reclamos que interponga cualquier persona natural o jurídica en contra de la determinación del Comité de Ministros o Director Ejecutivo que resuelva el recurso administrativo cuando sus observaciones no hubieren sido consideradas en el procedimiento de evaluación ambiental.
- 5) Conocer los reclamos que se interpongan en contra de los actos administrativos que dicten los Ministerios o servicios públicos para la ejecución o implementación de las normas de calidad, de emisión y los planes de prevención o descontaminación, cuando estos infrinjan la ley, las normas o los objetivos de los instrumentos señalados.
- 6) Conocer los reclamos en contra de la resolución que resuelva un procedimiento administrativo de invalidación de un acto administrativo de carácter ambiental.
- 7) Conocer todos los demás asuntos que señalen las leyes.

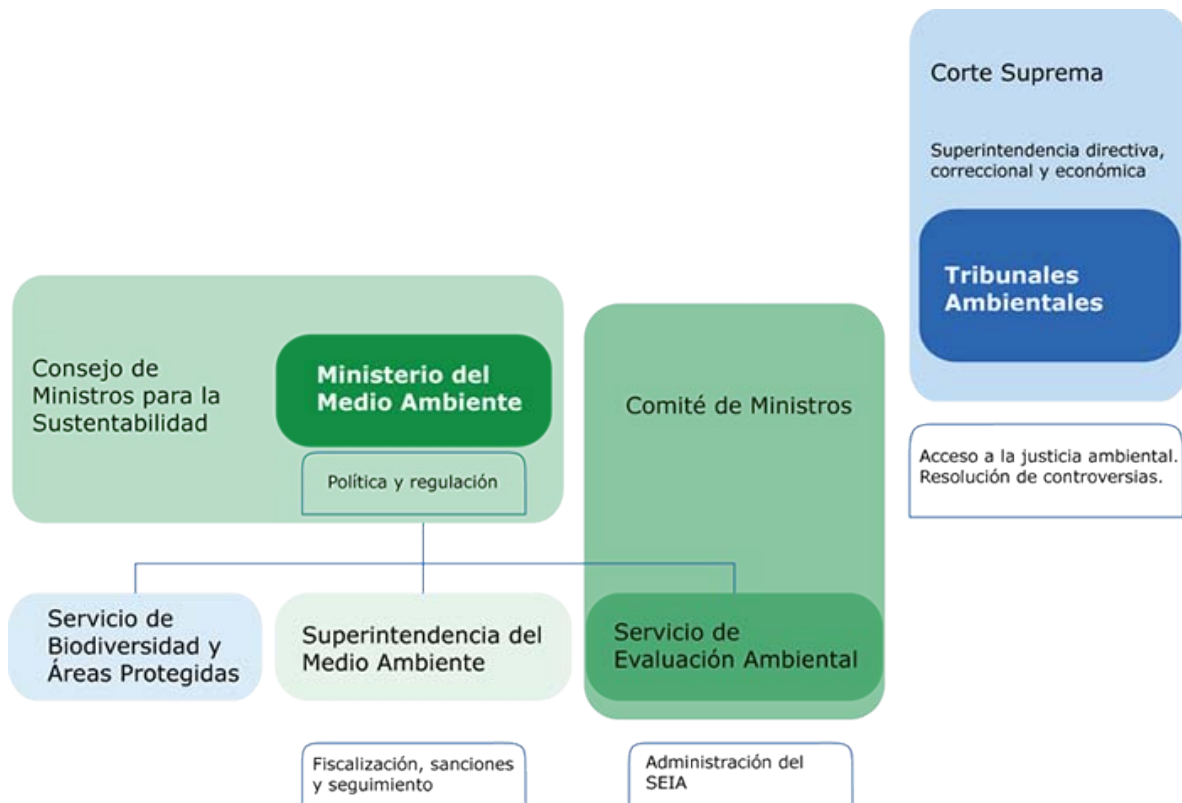
El tribunal dará a conocer la resolución que admite a tramitación del reclamo o la demanda por daño ambiental mediante la publicación de un aviso en su sitio electrónico.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de dicho aviso, cualquier persona, natural o jurídica, que no sea parte en el proceso, que posea reconocida idoneidad técnica y profesional en la materia objeto del asunto sometido al conocimiento del tribunal ambiental y que invoque la protección de un interés público, podrá presentar, por escrito y con patrocinio de abogado, una opinión con sus comentarios, observaciones o sugerencias.

La entrega de la opinión escrita no suspenderá ni alterará la tramitación del procedimiento, pero el tribunal deberá considerarla en la sentencia definitiva.

La presentación de la opinión escrita no conferirá a quien la haya emitido la calidad de parte, ni le otorgará ninguna posibilidad de actuación adicional en el proceso.

Cabe destacar que la estructura institucional diseñada para la justicia ambiental chilena, resulta muy idónea para ser replicada en otros países de la región (como es el caso de los dos analizados: Argentina y Uruguay).



**Fuente: [www.tribunalambiental.cl/2ta/informacion-institucional/institucionalidad-ambiental/](http://www.tribunalambiental.cl/2ta/informacion-institucional/institucionalidad-ambiental/)**

### **El caso de Costa Rica como posible aporte para América Latina**

La ley orgánica del ambiente N° 7554 de 1995 establece la creación del tribunal ambiental administrativo, con sede en la ciudad de San José de Costa Rica y con competencia en todo el territorio nacional.

Se estructuró como un órgano desconcentrado del Ministerio del Ambiente y Energía, y con competencia exclusiva e independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones.

Sus fallos agotan la vía administrativa y sus resoluciones son de acatamiento obligatorio, a diferencia de lo que ocurre en Chile que se cuenta con una instancia judicial).

El tribunal ambiental administrativo está integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, todos de nombramiento del Consejo Nacional Ambiental, por un período de seis años.

Para ser miembro del tribunal ambiental administrativo, se requiere ser profesional con experiencia en materia ambiental. Los miembros deben trabajar a tiempo completo y ser personas que, en razón de sus antecedentes, títulos profesionales y reconocida competencia en la materia, sean garantía de imparcialidad y acierto en el desempeño de sus funciones.

El tribunal ambiental administrativo realiza sus funciones sujeto a los principios de oralidad, oficialidad, celeridad e inmediación de la prueba. Tiene la obligación de asesorarse por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, cuando el caso planteado en la denuncia así lo amerite. También, puede ser asesorado por cualquier organismo, nacional e internacional o por personas físicas o jurídicas.

Este tribunal es competente para:

- a) Conocer y resolver, en sede administrativa, las denuncias establecidas contra todas las personas, públicas o privadas, por violaciones a la legislación tutelar del ambiente y a los recursos naturales.
- b) Conocer, tramitar y resolver, de oficio o a instancia de parte, las denuncias referentes a comportamientos activos y omisos que violen o amenacen violar las normas de la legislación tutelar del ambiente y los recursos naturales.
- c) Establecer, en vía administrativa, las indemnizaciones que puedan originarse en relación con los daños producidos por violaciones de la legislación tutelar del ambiente y los recursos naturales.
- d) Las resoluciones del tribunal ambiental administrativo serán irrecurribles.

El trámite ante el Tribunal Ambiental Administrativo no estará sujeto a ninguna formalidad. La denuncia podrá presentarse por cualquier medio de comunicación, incluso oral.

### **El aporte de las normas voluntarias**

### **El surgimiento de la Responsabilidad Social en el ámbito del Derecho**

Una de las principales razones por las cuales se analiza aquí el concepto de Responsabilidad Social es que ante la ausencia o debilidad del Derecho, aparecieron esta clase de normas que tienen la finalidad de complementarlo (teniendo carácter voluntario). De todas maneras las fuentes de estos derechos fundamentales que fueron enmarcados dentro del concepto de Responsabilidad Social, están constituidas por los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que Argentina ha suscripto desde hace más de seis décadas.

En este sentido se puede afirmar que existe una continua retroalimentación entre los mismos conceptos legales, los cuales se reproducen en diferentes instrumentos jurídicos tendientes a lograr la protección del ambiente.

La norma ISO 26.000:2010 <sup>3</sup> contempla un modelo estratégico de comportamiento que tiene en cuenta los impactos económicos, sociales, ambientales y legales.

La finalidad de la citada norma es colaborar con el entendimiento de las cuestiones relacionadas con la Responsabilidad Social, mientras que su objetivo principal es el de contribuir a lograr el Desarrollo Sostenible <sup>4</sup> que es uno de los principios fundamentales del Derecho Ambiental.

El desempeño de una organización es entonces evaluado desde un aspecto más integral, debido al reconocimiento del deber de asegurar ecosistemas sustentables, equidad social y una buena gobernanza de las organizaciones.

En primer lugar, el concepto de Responsabilidad Social es el siguiente:

“Se trata de la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, mediante un comportamiento transparente y ético que:

- Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
- Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas.
- *Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.*
- Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.”<sup>5</sup>

La Responsabilidad Social tiene a la organización como su centro de interés y concierne a sus responsabilidades, respecto de la sociedad y el medioambiente.

Como el desarrollo sostenible se refiere a objetivos económicos, sociales y ambientales comunes a todas las personas, se puede utilizar como una forma de resumir las más amplias expectativas de la sociedad que necesitan ser tomadas en cuenta por las organizaciones que buscan actuar responsablemente.

Los principios de la Responsabilidad Social son fundamentales y deben necesariamente ser tenidos en cuenta en el diseño de cualquier programa social o normativa:

- “Rendición de cuentas.
- Transparencia.
- Comportamiento ético.
- Respeto a los intereses de las partes interesadas.
- Respeto al principio de legalidad.
- Respeto por la normativa internacional de comportamiento.
- Respeto a los derechos humanos.”<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Se trata de una guía que establece lineamientos en materia de Responsabilidad Social establecidos por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). No tiene propósito certificatorio, de uso contractual o regulatorio.

<sup>4</sup> Su definición fue tomada de la Comisión Brundtland (1987), y su objetivos es satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las futuras para atender sus propias necesidades.

<sup>5</sup> Norma ISO 26.000:2010.

<sup>6</sup> Norma ISO 26.000:2010.

La educación ambiental (que es otro de los principios fundamentales del Derecho Ambiental y de la Responsabilidad Social) en relación a cuestiones de protección, conservación, utilización razonable y no contaminación de los recursos naturales, podría apoyar en la práctica a las herramientas legales existentes tanto a nivel nacional como internacional.

La misma fue definida por Guiffre como la reorientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas que facilitan la percepción integrada del medio ambiente, haciendo posible una acción más radical y capaz de responder a las necesidades sociales. El objetivo principal es transmitir conocimientos, formar valores, desarrollar competencias y comportamientos que puedan favorecer la comprensión y la solución de los problemas ambientales.

Coincidimos con algunos autores que afirman que “sin recursos financieros no puede hacerse la gestión ambiental, y sin gestión ambiental, no existe el mantenimiento de la biodiversidad, ni la preservación del ambiente, ni se puede llevar a cabo la educación ambiental. Es precisamente la educación ambiental la única capaz de construir la conciencia colectiva sobre el valor del ambiente y la necesidad de cuidarlo y recuperarlo.”<sup>7</sup> Esta temática resulta ser muy compleja porque no puede solamente vislumbrarse por sí sola y por supuesto necesita apoyo público.

Tanto el público, las ONG's, las instituciones educativas, los medios de comunicación y la población en general tienen un rol muy importante respecto de la difusión y educación en dicha área. Todos ellos colectivamente deben imponer presión para tender a lograr dicho objetivo.<sup>8</sup>

## **Consideraciones finales**

Una de las principales consecuencias de la inexistencia de los tribunales ambientales es que se dificulta la protección del ambiente como una estructura integral y sistémica.

A su vez, los integrantes de los tribunales (o fueros) ordinarios (pertenecientes a otros fueros), y que deben resolver los expedientes vinculados con estas temáticas, no poseen la capacitación necesaria para ello.

En la jurisprudencia argentina y respecto de los fueros (al no existir tribunales ambientales), los que aparecieron con más frecuencia fueron el Contencioso Administrativo y el Civil y Comercial, supliendo dicha falencia procedimental.

Conforme a algunos autores, estas cuestiones podrían solucionarse a través de la capacitación de funcionarios y de la creación de fiscalías ambientales.

---

<sup>7</sup> Mathus Escorihuela, Miguel (2011); “Sinergias ambientales e instituciones de gestión, *Gobernanza y manejo sustentable del agua*, Editora: Griselda Capaldo, Editorial Mnemosyne, ISBN; 978-987-1829-03-3, Buenos Aires, p. 336.

<sup>8</sup> Nellyat, Prakash; Ambujan N. (2011); “Need for Integrated Water and Land Resources Management. Approach for Sustainable Ecosystem and Water Security in Third World Cities”, *Abstract Volume World Water Week in Stockholm*, Stockholm International Water Institute (SIWI), Editora: Ingrid Stangberg, 21-27 de Agosto de 2011, p. 35.

Coincidimos con Giuffré en sus apreciaciones sobre algunos puntos a tener en cuenta para favorecer la educación tendiente a lograr un desarrollo sustentable: el cambio en algunas estructuras curriculares en todos los niveles de educación, resaltar la dimensión humanística y el enfoque interdisciplinario, el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y una adecuada gestión de la calidad de los procesos educativos.

Mientras se avance en Argentina y Uruguay para institucionalizar la justicia ambiental, se podrían instaurar soluciones o utilizar herramientas con finalidades intermedias y que ya han tenido éxito en otros países.

A nivel institucional en América Latina (como es el caso de Colombia y de Paraguay), existen autoridades independientes de los poderes ejecutivos, judiciales y legislativos denominadas *contralorías generales*, que tienen usualmente como objetivo el control de la legalidad de los actos de la Administración Pública, y que en el caso particular del ámbito ambiental podrían verificar el cumplimiento de los compromisos públicos y sancionar sus incumplimientos.

Otra alternativa sería la creación de una agencia independiente del Poder Ejecutivo, a la usanza de las agencias reguladoras.<sup>9</sup>

Otra de las herramientas que se vincula directamente con la protección de los recursos hídricos es la instauración de comités locales vinculados con la administración y manejo de los asuntos ambientales.

Estos comités requerirán la colaboración de las ONG's en donde la comunidad podrá participar como reguladora y controladora, colaborando de esta manera para que todo el proceso sea más transparente y sustentable.<sup>10</sup>

En Ecuador se han instaurado las veedurías ciudadanas, donde las mismas controlan el funcionamiento de los organismos de control.<sup>11</sup>

Y además, en España y en otros países se encuentra funcionando la figura de los fiscales ambientales, quienes realizan denuncias sobre la comisión de delitos y/o incumplimientos que afecten negativamente al ambiente.

## **Bibliografía**

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Center on Housing and Rights and Eviction (COHRE) (2009), "El acceso a agua segura en el área metropolitana de Buenos Aires. Una obligación impostergable", Programa de Servicios Públicos, Buenos Aires.

- Corte Suprema de Justicia de la Nación, Argentina, Acordada N° 1/2014 del 11/02/2014.

---

<sup>9</sup> Red de Cooperación en la gestión integral de recursos hídricos para el desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe (2012), *Conclusiones del estudio Avances legislativos en gestión sostenible y descentralizada del agua en América Latina*, CEPAL, p. 3.

<sup>10</sup> Rouse, Michael (2007); *Institutional Governance and Regulation of Water Services*, International Water Association (IWA), ISBN: 1843391341, Londres, Reino Unido, p. 35.

<sup>11</sup> United Nations Development Programme (2011), *Informe de lucha contra la corrupción en el sector del agua, Métodos, herramientas y buenas prácticas*, Nueva York, p. 57.



- Capaldo, Griselda (2011), “Gobernabilidad Ambiental y eficacia del Derecho: Dos magnitudes del Desarrollo Sustentable”, *Gobernanza y manejo sustentable del agua*, ISBN: 978-987-1829-03-3, Editora: Griselda Capaldo, Buenos Aires.
  
- Esteve Pardo, José (2008), *Derecho del medio ambiente*, Editorial Marcial Pons, Madrid, España, ISBN: 978-84-9768-567-2.
  
- Giuffré, Lidia (2004); “Los objetivos de desarrollo del milenio y la educación ambiental”, *Revista de la Facultad de Agronomía* N° 24 (2), Universidad de Buenos Aires.
  
- International Standard Organization (2010), *Guidance on Social Responsibility ISO 26.000*.
  
- Jordano Fraga, Jesús (2013), “El futuro del Derecho Ambiental, Revista electrónica de derecho ambiental”, *Revista Electrónica de Derecho Ambiental* N° 24, ISSN-e 1576-3196, N° 24, disponible en [http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/24/01\\_el\\_futuro\\_del\\_derecho\\_medioambiental.html](http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/24/01_el_futuro_del_derecho_medioambiental.html), última consulta realizada el día 7/07/2013.
  
- Lentini, Emilio (2011), “Servicios de agua potable y saneamiento: lecciones de experiencias relevantes”, Documento de proyecto, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
  
- Mathus Escorihuela, Miguel (2011); “Sinergias ambientales e instituciones de gestión, *Gobernanza y manejo sustentable del agua*, Editora: Griselda Capaldo, Editorial Mnemosyne, ISBN; 978-987-1829-03-3, Buenos Aires.
  
- Minaverri, Clara; Gally, Teresa (2013), “El área de “medioambiente” de La norma ISO 26.000 sobre Responsabilidad Social y los principios ambientales fundamentales”, *Memoria del XXXVIII Jornadas IRAM UNIVERSIDADES XXV FORO UNILAB*, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Santiago del Estero, Argentina, ISSN: 1852-5075, 17 y 18 de Octubre de 2013.
  
- Minaverri, Clara (2014); *El Derecho como herramienta para la erradicación de escenarios propicios para la corrupción en el servicio del agua*, tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
  
- Minaverri, Clara; Gally, Teresa (2012), “La implementación de los programas sociales en el servicio de provisión de agua en Buenos Aires y su vinculación con la Norma ISO 26.000”, *Memoria de las XXXVI Jornadas IRAM Universidades y XXIII Foro UNILAB*, Universidad Nacional de San Luis, Villa Mercedes, San Luis, 8 y 9 de Noviembre de 2012.
  
- Minaverri, Clara, Gally, Teresa (2013), “Las normas voluntarias SA 8000 e ISO 26.000 sobre responsabilidad social y su importancia ante la debilidad del Derecho”; *Revista Ars Boni et Aequi*, Año 9 N° 2, Facultad de Derecho y Comunicación Social, Universidad O’Higgins, Chile, ISSN 0719-2568.

- Minaverri, Clara; López, Jorge, Gally, Teresa (2012), “Análisis comparativo entre la norma SA 8000 y la norma ISO 26.000:2010 en la actualidad”, *Resúmenes II Jornadas de Enseñanza de la Ingeniería JEIN 2012*, y versión extendida del artículo, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 2 y 3 de Agosto de 2012.
  
- Nellyat, Prakash; Ambujan N. (2011); “Need for Integrated Water and Land Resources Management. Approach for Sustainable Ecosystem and Water Security in Third World Cities”, *Abstract Volume World Water Week in Stockholm*, Stockholm International Water Institute (SIWI), Editora: Ingrid Stangberg.
  
- Paz Medina Parra (2013), Carmen, “La instalación de los tribunales ambientales en Chile. Expectativas a la luz del ordenamiento jurídico vigente”, *Libro de ponencias del IX Congreso Latinoamericano de Derecho Forestal Ambiental*, Editor: Diana Lucía Álvarez Neyra, Depósito Legal N° 2013-07647, Lima, Perú, 4 al 7 de Junio de 2013.
  
- Rouse, Michael (2007); *Institutional Governance and Regulation of Water Services*, International Water Association (IWA), ISBN: 1843391341, Londres, Reino Unido.
  
- Red de Cooperación en la gestión integral de recursos hídricos para el desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe (2012), *Conclusiones del estudio Avances legislativos en gestión sostenible y descentralizada del agua en América Latina*, CEPAL.
  
- United Nations Development Programme (UNDP) (2011), *Informe de lucha contra la corrupción en el sector del agua, Métodos, herramientas y buenas prácticas*, Nueva York.
  
- Valls, Mario (2012); *Presupuestos mínimos ambientales*, Editorial Astrea, Buenos Aires.